

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole que la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se realizó el día 23 de agosto del año 2021, encontrándose el término vencido desde el 13 de septiembre de 2021, sin que la persona emplazada haya comparecido. Sírvase proveer.

Por otro lado, se recibió memorial por la apoderada judicial de la parte demandante, informando que no se el vocero judicial del proceso tramitado en el Juzgado Octavo Civil Municipal identificado con el radicado No. 2019-754, no canceló el registro del levantamiento de la medida.

Finalmente, se recibió devolución de la inscripción del oficio de embargo frente el inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-82713, por cuanto se venció el tiempo límite para pago ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Manizales, 23 de septiembre de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO DE TRÁMITE NO. 1096

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO ANDINO
DEMANDADO: AMPARO QUINTERO VELASQUEZ
RADICADO: 170014003005-2019-00734-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se señala que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se realizó el día diecisiete 23 de agosto del año 2021, cumpliendo con todos los requisitos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, encontrándose el término vencido desde el trece (13) de septiembre del 2021, la señora AMPARO QUINTERO VELASQUEZ, no se hizo presente al Juzgado para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, circunstancia que conlleva a designarle un Curador *Ad-Litem*, para que la represente en este proceso hasta su terminación, tal y como quedó consignado en el emplazamiento (Archivo 23 cuaderno principal).

Finalmente, se incorpora en el cuaderno de medidas la devolución de la inscripción del embargo y el memorial mediante el cual, la vocera judicial de la parte demandante pone en conocimiento del despacho que no se ha realizado el registro del levantamiento de la cautela del bien pretendido en la causa.

Por lo anterior, y atendiendo que este despacho judicial ha decretado la medida solicitada en más de 2 ocasiones, se requiere a la togada para que previo a requerirse nuevamente su decreto, verifique que el bien no se encuentre sujeto a otra medida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. **JOHN JAIRO CASTRILLON GÓMEZ** abogado litigante, como *Curador Ad Litem* del señor **AMPARO QUINTERO VELASQUEZ**.

Por secretaría, comuníquese la designación.

NOTIFIQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 146 de esta
fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 24 de septiembre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria